



MEDIDAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES ANTE LA COVID-19

INTRODUCCIÓN

Se anulan las **Condiciones de uso** que estaban vigentes en relación a la competición federada y los **Responsables Covid**.

Las federaciones son responsables de informar a las entidades de las medidas abajo mencionadas y de recalcar a éstas que den a conocer dichas medidas entre deportistas, técnicos y padres y madres

MEDIDAS VIGENTES

Medidas generales en las instalaciones deportivas municipales

- La práctica deportiva (tanto al aire libre como en espacios cerrados) se podrá desarrollar **sin limitación** de número de personas.
- Se eliminan las restricciones **de aforo** en los espacios deportivos y vestuarios.
- **Distancia interpersonal**. Con carácter general se procurará mantener una distancia entre personas de 1,5 m, evitando las aglomeraciones.

Uso de la mascarilla en instalaciones deportivas municipales

- Uso obligatorio de mascarilla en espacios cerrados para mayores de 6 años.
- Uso obligatorio en cualquier espacio al aire libre en el que por la aglomeración de personas, no resulte posible mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre las mismas, salvo grupos de convivientes.
- No será necesario el uso de mascarilla en entrenamientos de preparación de competición, o en competiciones, así como en momentos extraordinarios de actividad física intensa en exteriores en el ámbito del deporte organizado (escolar, federado y profesional).
- En actividad física de carácter recreativo al aire libre será obligatorio el uso siempre y cuando no se pueda mantener una distancia mínima de 1,5 metros, salvo grupos de convivientes.
- En vestuarios, el uso de la mascarilla será obligatorio constantemente salvo en el momento de la ducha.

Asistencia de público

- Se permite la asistencia de público a eventos deportivos **sin limitación de aforo**.
- El uso de la mascarilla para el público asistente en instalaciones deportivas será obligatoria en espacios interiores, y en espacios al aire libre cuando no se pueda mantener una distancia de 1,5 m.
- Las personas responsables de las actividades y eventos tienen la obligación de comunicar a las personas usuarias y al personal trabajador las medidas de prevención vigentes.
- Durante el desarrollo de eventos no se permitirá, ni en recintos interiores ni en exteriores, el consumo de alimentos y bebidas, salvo agua.